



Capítulo 14: Evaluación educativa independiente (IEE)

SECCIÓN A: INTRODUCCIÓN / CONSIDERACIÓN DE LAS *IEES*

SECCIÓN B: PROCEDIMIENTOS PARA LOS PADRES QUE SOLICITAN UNA *IEE* A EXPENSAS PÚBLICAS

SECCIÓN C: CRITERIOS PARA OBTENER UNA *IEE* A EXPENSAS PÚBLICAS

SECCIÓN D: CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS DE UNA *IEE*

SECCIÓN E: CIRCUNSTANCIAS QUE DAN LUGAR A EVALUACIONES NO FINANCIADAS A EXPENSAS DE LA AGENCIA LOCAL DE EDUCACIÓN (*CHARTER LEA*)

ANEXO A: NOTIFICACIÓN PARA LOS PADRES ACERCA DE LAS *IEES*

ANEXO B: LISTA NO EXCLUSIVA DE EVALUADORES CALIFICADOS

ANEXO C: LINEAMIENTOS SUGERIDOS DE COSTOS PARA LA EVALUACIÓN

ANEXO D: PROTOCOLOS DE LAS PRUEBAS (CARTA SOBRE LA POLÍTICA DE LA OFICINA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (*OSEP*))

ANEXO E: SOLICITUD DE REEMBOLSO (FORMULARIO SELPA D/M 83)

ANEXO F: EJEMPLOS DE CARTAS *IEE* PARA PADRES

Introducción

Una evaluación educativa independiente (IEE) es una evaluación realizada por un evaluador calificado que no es empleado de la Charter agencia local de educación (Charter LEA) o agencia pública responsable de la educación del estudiante con una discapacidad (*Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502*). Dado que el programa educativo y la asignación de un

estudiante se determinan con base en los resultados de las evaluaciones, los padres que no estén de acuerdo con la evaluación de la Charter LEA tienen derecho a obtener una IEE a expensas públicas para identificar las discapacidades del estudiante y sus necesidades educativas resultantes. Un padre tiene derecho sólo a una IEE a expensas públicas cada vez que la CHARTER LEA lleve a cabo una evaluación con la que el padre no esté de acuerdo (*Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502*).

Cada Charter LEA participante dentro del Desert/Mountain Charter Área del Plan Local de Educación Especial (Charter SELPA) recibe un estipendio anual para ayudar a compensar los gastos por evaluaciones con dispositivos tecnológicos de ayuda (ATAs) e IEEs. Este proceso permite a las Charter LEAs solicitar tales evaluaciones independientes de Charter SELPA. No se requiere aprobación previa de Charter SELPA. Para recibir un reembolso por el costo de una ATA o IEE, la Charter LEA debe diligenciar el formulario de reembolso de Charter SELPA (D/M 83) y presentar la documentación de apoyo y entregar el formulario de reembolso a Charter SELPA antes del final de cada año fiscal. El desacuerdo con la evaluación de la Charter LEA debe ser de una evaluación realizada en los últimos dos años.

DEFINICIONES

Evaluación Educativa Independiente (IEE): una evaluación realizada por un evaluador calificado que no es empleado de la Charter LEA responsable de la educación del estudiante (*Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502*).

Evaluador Calificado: un evaluador que es competente para realizar las evaluaciones con los criterios establecidos dentro de la Política y Manual de Procedimientos de Charter SELPA Desert/Mountain y de conformidad con el Código de Educación § 56322.

Evaluación unilateral iniciada por el padre: una evaluación obtenida por el padre a expensas de una entidad privada sin aprobación previa de la Charter LEA.

Expensas Públicas: la Charter LEA paga el costo de la evaluación o garantiza que la evaluación se aplique sin costo alguno para los padres.

DERECHOS DE LOS PADRES

Un padre tiene el derecho de obtener, con fondos públicos, una Evaluación Educativa Independiente (IEE) de su hijo realizada por parte de especialistas calificados, según lo definen las disposiciones de la Junta de Educación del Estado, si el padre no está de acuerdo con una evaluación obtenida por la agencia de educación pública. Si una agencia de educación pública observó al niño al realizar su evaluación, o si sus procedimientos de evaluación permiten la observación en clase de un niño, se aplicará una oportunidad equivalente a una evaluación educativa independiente del niño en la ubicación educativa y establecimiento actual del niño, y la observación de una ubicación y establecimiento educativo, en su caso, propuesta por la agencia de educación pública, independientemente de si la evaluación educativa independiente se inicia antes o después de la presentación de un proceso de audiencia de debido proceso.

La agencia de educación pública puede iniciar una audiencia de debido proceso para demostrar que su evaluación es apropiada. Si la decisión final que resulta de la audiencia de debido proceso es que la evaluación es apropiada, el padre todavía tiene el derecho de obtener una evaluación educativa independiente, pero no a expensas públicas.

Si el padre obtiene una evaluación educativa independiente a expensas privadas, los resultados de la evaluación serán considerados por la agencia de educación pública con respecto a la provisión de una educación pública apropiada gratuita (FAPE) para el niño y se pueden presentar como evidencia en una audiencia de debido proceso. Si una agencia de educación pública observó al niño al realizar su evaluación, o si sus procedimientos de evaluación permiten la observación en clase de un niño, se aplicará una oportunidad equivalente a una evaluación educativa independiente del niño en la ubicación y establecimiento educativo actual del niño, y la observación de una ubicación y establecimiento educativo, en su caso, propuesta por la agencia de educación pública, independientemente de si la evaluación educativa independiente se inicia antes o después de la presentación de un proceso de audiencia de debido proceso.

Si un padre propone una ubicación financiada públicamente del niño en una escuela no pública, la agencia de educación pública tendrá la oportunidad de observar la ubicación propuesta y al niño en la ubicación propuesta, si el niño ya ha sido ubicado unilateralmente en la escuela no pública por el padre. Cualquier observación realizada de conformidad con esta subdivisión solo deberá ser del niño que es el sujeto de la observación y no podrá incluir la observación o evaluación de ningún otro niño en la ubicación propuesta. La observación o evaluación realizada por una agencia de educación pública de un niño que no sea el niño objeto de la observación conforme a esta subdivisión se puede realizar, en todo caso, solo con el consentimiento de los padres. Los resultados de cualquier observación o evaluación de cualquier otro niño en violación de esta subdivisión serán inadmisibles en cualquier proceso legal o proceso judicial relacionado con la educación pública gratuita y apropiada de ese otro niño.

El derecho de los padres a obtener, a expensas públicas, una evaluación educativa independiente si no están de acuerdo con la evaluación realizada por la Agencia Local de Educación autónoma (Charter LEA), se incluye en la Notificación de garantías procesales, que se distribuye de conformidad con el Código de Educación § 56301 (d)(2).

Sección A - Introducción/Consideración de las IEEs

Una evaluación educativa independiente se diseña para ayudar a determinar las necesidades educativas de un estudiante con una discapacidad incluyendo la elegibilidad, las decisiones del programa y los servicios educativos. El equipo del programa de educación individualizada (IEP) es responsable de determinar las ubicaciones y servicios; por lo tanto, el equipo del IEP tendrá en cuenta recomendaciones diseñadas para ayudar al estudiante en su progreso educativo de conformidad con esta política. Las IEEs se considerarán en cualquier decisión con respecto a la prestación de una educación pública, gratuita y adecuada (FAPE) para el estudiante.

Una evaluación educativa privada llevada a cabo por iniciativa del padre, deben tenerse en cuenta en cualquier decisión que se tome con respecto a las disposiciones de FAPE para el estudiante. Una evaluación privada obtenida por el padre es diferente a una IEE. Una IEE se puede presentar

como evidencia en una audiencia de debido proceso relacionada con un estudiante. Deben cumplirse todos los requisitos descritos en los criterios de las IEEs.

Las regulaciones federales requieren que cada vez que una IEE se haga a expensas públicas, los criterios bajo las cuales se obtiene la evaluación, incluyendo el lugar de la evaluación y las cualificaciones del evaluador, sean los mismos criterios que utiliza la agencia pública cuando lleva a cabo una evaluación similar (Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502 (e)).

Sección B – Procedimientos para los padres que solicitan una IEE a expensas públicas

Un padre tiene derecho a obtener una IEE a expensas públicas cuando no esté de acuerdo con la evaluación obtenida por la Charter LEA (*Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502 (b)*). La Charter LEA puede iniciar una audiencia de debido proceso para mostrar que su evaluación es apropiada (*Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502 (b)(2)(i)*). Si la Charter LEA da inicio a una audiencia y la decisión final es que la evaluación de la Charter LEA es apropiada, el padre tiene derecho a una IEE, pero no a expensas públicas (*Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502(b)(3)*).

La Charter LEA no es responsable de realizar o reembolsar dinero por una evaluación cuando los padres simplemente tienen la necesidad de tener información adicional sobre su hijo y cuando no se basa en un desacuerdo con los resultados de la evaluación de la Charter LEA o los hallazgos del equipo del IEP. Además, cuando los padres obtienen múltiples informes en las mismas áreas de evaluación, la Charter LEA no reembolsará el costo de más de una IEE en cualquier área evaluada cuando el padre no está de acuerdo con una evaluación previamente aplicada por la Charter LEA (*Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502*).

Previa solicitud de una IEE, la Charter LEA suministrará información a los padres sobre dónde se puede obtener una IEE apropiada (*Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502 (a)(2)*).

El evaluador independiente debe cumplir con las cualificaciones de la Charter LEA/SELPA para una evaluación a expensas públicas (*Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502 (e)*).

Pasos a seguir por los padres que solicitan una IEE a expensas públicas:

1. Contactar al Director de Educación Especial de la Charter LEA para pedir ayuda en la solicitud de una IEE. A los padres se les pueden pedir las razones por las cuales se oponen a la evaluación de la Charter LEA, sin embargo, no hay ninguna obligación de que los padres especifiquen áreas en las que no están de acuerdo con la evaluación de la Charter LEA como condición previa para obtener una IEE.
2. El Director de Educación Especial de la Charter LEA entregará una carta con una notificación previa por escrito (PWN) al padre donde se informe si la Charter LEA acepta

o rechaza la IEE. Si se rechaza la IEE, la Charter LEA solicitará un debido proceso para determinar la pertinencia de su evaluación.

3. Si se acepta la solicitud de una IEE, la Charter LEA entregará a los padres una copia de la Notificación para padres sobre la evaluación educativa independiente (Anexo A) y una lista no exclusiva de evaluadores calificados (Anexo B). Si los padres desean un evaluador independiente en particular, se debe entregar su nombre y hoja de vida, para que la Charter LEA pueda:
 - Verificar las cualificaciones, certificaciones y/o licencia del evaluador;
 - Aplicar los criterios de ubicación, y
 - Dar inicio a y negociar un contrato con el evaluador.

Sección C - Criterios para obtener una IEE a expensas públicas

La IEE debe ser administrada por el evaluador independiente en el mismo tipo de lugar y/o escenario que el que utiliza la Charter LEA al aplicar evaluaciones similares (*Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502 (e)*). Si la evaluación de la Charter LEA incluyó observaciones en el salón de clase, el evaluador independiente tendrá acceso al salón de clase (*Código de Educación § 56327*).

Los psicólogos clínicos seleccionados para realizar evaluaciones independientes deben basar la evaluación en los criterios de elegibilidad exigidos (*Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.8; Título 5 del código de regulaciones de California § 3030*) que los psicólogos escolares utilizan para determinar la elegibilidad para recibir servicios de educación especial y servicios relacionados. Aunque se entiende que las evaluaciones psicológicas llevadas a cabo por psicólogos clínicos quienes trabajan normalmente fuera del ambiente educativo o en una práctica privada, pueden incluir varias de las mismas evaluaciones formales tales como las evaluaciones psicoeducativas y neuropsicológicas para examinar el desempeño psicológico, emocional y conductual de una persona, estos hallazgos normalmente tienen el objetivo de guiar el diagnóstico y tratamiento desde una perspectiva médica y no desde una perspectiva educativa. Por lo tanto, los evaluadores independientes que lleven a cabo valoraciones psicológicas conforme a las IEE deben adaptar la evaluación con los requisitos de elegibilidad de las leyes federales y estatales en las que los psicólogos escolares se apoyan para determinar la elegibilidad para recibir servicios de educación especial y servicios relacionados. La evaluación del examinador debería ayudar a determinar las áreas específicas de necesidad, de servicios y de auxiliares suplementarios que apoyen al niño con las discapacidades en los ambientes educativos. La evaluación deberá ser lo suficientemente integral para identificar todas las necesidades de educación especial y servicios relacionados del niño, relacionados o no con la categoría de la discapacidad que se esté considerando para el estudiante y debería ayudar a entender el estilo de aprendizaje del estudiante y después guiar el desarrollo de las adaptaciones y los apoyos del salón de clase desde una perspectiva educativa.

La IEE debe llevarla a cabo un examinador que tenga certificaciones, acreditaciones u otras cualificaciones que se exigirían al personal de la Charter LEA que haría evaluaciones (*Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502(e)* y *Código de educación § 56322*). Todas las evaluaciones deben llevarse a cabo de conformidad con todos los requisitos de las leyes federales y estatales incluyendo, pero sin limitarse a, observar al estudiante en el ambiente apropiado (*Código de educación § 56327*) y llevar a cabo evaluaciones de conformidad con el Código de educación § 56320. Los evaluadores independientes deben cumplir los requisitos de acreditación que se enumeran a continuación. Todas las evaluaciones, incluyendo todas las pruebas y subpruebas deben llevarse a cabo por personas competentes para realizar la evaluación según lo determinado por la Charter LEA (*Código de educación § 56322*).

Tipo de evaluación	Estimado propuesto	Cualificaciones
Conducta Adaptativa	\$500 - \$1,000	Maestro de Educación Especial Acreditado Psicólogo Escolar Acreditado Psicólogo Clínico Autorizado Psicopedagogo Autorizado
Educación Física Adaptada	\$1,000	Credencial emitida por la Comisión de Acreditación de Maestros de California que autoriza el servicio de educación física adaptada
Dispositivos de Apoyo	\$1,500 - \$2000	Maestro de Educación Especial Acreditado Patólogo del Habla y del Lenguaje Acreditado Patólogo del Habla y del Lenguaje Autorizado Especialista de Dispositivos de Apoyo Acreditado
Comunicación Alternativa y Mediante Dispositivos de Amplificación (AAC)	\$1,500 - \$2,000	Maestro de Educación Especial Acreditado Patólogo del Habla y del Lenguaje Acreditado Patólogo del Habla y del Lenguaje Autorizado Especialista de Dispositivos de Apoyo Acreditado
Procesamiento Auditivo Central (Agudeza y percepción auditiva)	\$1,500 - \$2,000	Audiólogo Autorizado o Acreditado Patólogo del Habla y del Lenguaje Acreditado Patólogo del Habla y del Lenguaje Autorizado
Salud Mental Relacionada con	\$2,500	Terapeuta Familiar y Matrimonial (MFT)

Tipo de evaluación	Estimado propuesto	Cualificaciones
la Formación Educativa		Trabajador Social Clínico Autorizado (LCSW) Consejero Clínico Profesional (PCC) PsyD – Doctorado en Psicología Clínica Ph.D. – Doctorado en Psicología Psicólogo Clínico
Conducta Funcional (Social/Emocional/Conductual/ Intervención para la Modificación de la Conducta)	\$2,500	Analista de Conducta Acreditado por la Junta Directiva (BCBA) Psicólogo Escolar Acreditado Consejero Escolar con Credencial de Servicios de Atención al Estudiante (PPS) Maestro de Educación Especial Acreditado Psicólogo Clínico Autorizado Psicopedagogo Autorizado (LEP) Trabajador Social Clínico Autorizado (LCSW) Terapeuta Familiar y Matrimonial Autorizado (LMFT) Consejero Clínico Profesional (PCC)
Capacidad Funcional de la Visión (Agudeza/Desarrollo de la Visión/Integración Motora/Percepción)	\$1,750	Maestro Acreditado de Personas con Impedimento Visual Psicólogo Escolar Acreditado Psicopedagogo Autorizado (LEP) Oftalmólogo Autorizado Optometrista
Salud	\$500	Médico Autorizado Enfermera Escolar Acreditada: formada y preparada para acceder a los factores culturales y étnicos apropiados para el estudiante
Evaluación Multidisciplinar Independiente	\$4,500	Ver las calificaciones de los evaluadores individuales
Evaluación Neuropsicológica	\$4,500 - \$5,500	Ver las calificaciones de los evaluadores individuales
Terapia Ocupacional (Motricidad Fina o Gruesa)	\$1,000 - \$1,500	Terapeuta Ocupacional Autorizado
Orientación y Movilidad para Ciegos	\$1,000	Credencial que autoriza los servicios de instrucción de orientación y movilidad en el Estado de California
Terapia Física	\$1,500	Terapeuta Físico Autorizado

Tipo de evaluación	Estimado propuesto	Cualificaciones
Psicoeducativo (puede incluir el desempeño académico y adaptativo, la cognición, el procesamiento psicológico (procesamiento auditivo, visual y fonológico), desempeño social/emocional)	\$4,500	Psicólogo Escolar Acreditado Psicólogo Clínico Autorizado Psicopedagogo Autorizado (LEP)
Habla y Lenguaje	\$1,750	Patólogo del Habla y del Lenguaje Acreditado Patólogo del Habla y del Lenguaje Autorizado
Transición/Vocacional	\$1,500 - \$2,000	Maestro Acreditado con Autorización de Desarrollo Vocacional Maestro de Educación Especial Consejero Escolar con Credencial de Servicios de Atención al Estudiante (PPS)

Se recomienda que al seleccionar un evaluador independiente que no esté en la lista no exclusiva de evaluadores calificados (Anexo B), la Charter LEA solicite una copia de la hoja de vida del evaluador, dos referencias emitidas por Charter LEAs, un reporte de evaluación de muestra, y costos detallados de la evaluación incluyendo la redacción del reporte y la asistencia a la reunión del IEP. Antes de autorizar el pago de un evaluador, la Charter LEA debe revisar la hoja de vida para garantizar las certificaciones/acreditaciones apropiadas y para contactar las referencias suministradas.

El evaluador independiente debe encontrarse dentro de un radio de 85 millas de la oficina de SELPA Desert/Mountain o dentro de un radio de 40 millas de la Charter LEA responsable de la IEE. Los evaluadores que estén fuera de esta área pueden ser aprobados por la Charter LEA si los padres pueden demostrar la necesidad de usar los servicios de un evaluador que esté fuera de la ubicación geográfica determinada. A menos que se necesite una evaluación fuera del área para que el estudiante reciba una IEE, los costos diferentes a la evaluación (es decir, transporte, alojamiento, alimentación, etc.) no están cubiertos en el contrato o reembolso al padre.

Los evaluadores independientes deben cumplir con todos los requisitos estatales y federales (*Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502(e)*).

El evaluador independiente debe entregar a la Charter LEA y al padre una copia del informe cinco días antes de la evaluación del equipo del IEP. El informe debe incluir:

- El nombre del evaluador, título, acreditación, número de certificación;
- Firma original del evaluador, y
- Protocolos de evaluación originales (adjuntos al informe) – ver Anexo D para información sobre protocolos.

Una agencia pública no puede imponer condiciones o límites de tiempo para obtener una IEE a expensas públicas (*Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502(e)*).

Sección D - Criterios para la determinación de las tarifas de una IEE

La Charter LEA pagará una tarifa de rutina y razonable por la IEE, similar a las que llevan a cabo profesionales calificados en el área geográfica local. Una tarifa de rutina y razonable se basa en un promedio de una muestra al azar de tarifas que cobran profesionales que prestan el servicio en el área de la Charter LEA/Charter SELPA. La Charter LEA debe hacer arreglos para que el evaluador independiente garantice que la IEE se lleva a cabo oportunamente a expensas de la Charter LEA.

Una tarifa excesiva se define como la que es un 25% más alta que la tasa de rutina y razonable conforme a la definición de los lineamientos sobre los costos en el Anexo C. Los padres tendrán la oportunidad de demostrar a la Charter LEA que hay circunstancias únicas que justifican una tarifa de la IEE que no está dentro de los criterios descritos en el Anexo C.

Lineamientos de los Costos

Cuando la Charter LEA está negociando la tarifa para una evaluación independiente que se debe llevar a cabo a expensas públicas, se debe incluir lo siguiente en las tarifas:

- costo de aplicación de la evaluación;
- viáticos (para la observación de los estudiantes y para la ubicación del IEP);
- desarrollo de un informe escrito y entrega de copias al padre y a la Charter LEA; y
- asistencia a la reunión del equipo del IEP.

El evaluador independiente debe estar de acuerdo con divulgar su informe escrito, protocolos de las pruebas (ver Carta sobre la política de la oficina de programas de educación especial (OSEP) – Anexo D), información de la evaluación y resultados a la Charter LEA antes de recibir el pago por los servicios y al menos cinco (5) días antes de la reunión del IEP. Los resultados de la IEE se tendrán en cuenta en el diagnóstico, decisiones del programa y servicios educativos para el estudiante con discapacidades conforme a lo requerido por la ley IDEA. Las IEEs se tendrán en cuenta en cualquier decisión que se tome con respecto a las propuestas de FAPE que haga el equipo del IEP.

Sección E - Circunstancias que dan lugar a evaluaciones no financiadas por la Charter LEA

La Charter LEA no tiene la obligación de hacer reembolsos a los padres por las evaluaciones privadas obtenidas antes de la fecha de finalización y discusión de la evaluación de la Charter LEA en la reunión del IEP.

Se puede aceptar la solicitud de reembolso por una evaluación privada por parte de los padres si:

1. La evaluación de la Charter LEA no se ha realizado de acuerdo con las leyes federales y estatales.
2. La evaluación obtenida de manera privada evaluó de manera adecuada al estudiante en un área o áreas de presunta discapacidad, lo cual la Charter LEA no evaluó de manera adecuada.

Cualquier reembolso se hará conforme a los procedimientos de la Charter LEA, la descripción de los lineamientos sobre los costos en el Anexo C y en una cantidad no mayor al costo real para el padre. El reembolso no incluye observaciones/consultas con consultores externos.

Si se solicita una IEE como resultado de un acuerdo de compensación en una audiencia de debido proceso, Desert/Mountain Charter SELPA cubrirá los gastos en que se incurra para la IEE conforme a lo descrito en el acuerdo de compensación.

Si la Charter LEA inicia una audiencia y la decisión final es que la evaluación es adecuada, el padre sigue teniendo el derecho a obtener una IEE a sus expensas. Si la Charter LEA da inicio a una audiencia de debido proceso y la decisión final es que la evaluación de la Charter LEA es adecuada, no se debe hacer reembolso a menos que así lo ordene un Oficial de audiencias (*Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502(b)(3)*).

ANEXO A: Notificación para padres sobre las IEEs

Notificación para padres sobre evaluaciones educativas independientes (IEEs)

Por favor lea la siguiente información antes de obtener una Evaluación educativa independiente (IEE). Antes de obtener una IEE, contacte al Director de educación especial dentro de su agencia local de educación (Charter LEA) para discutir sus preguntas respecto a la evaluación. Una IEE que se obtiene de manera unilateral no se reembolsará automáticamente. Todas las solicitudes de IEE se procesarán de conformidad con la política, procedimientos y criterios aquí descritos.

DEFINICIONES

Evaluación educativa independiente (IEE): Una evaluación llevada a cabo por un evaluador calificado que no es empleado de la agencia local de educación (Charter LEA) responsable de la educación del estudiante (Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502).

Evaluador calificado: Un evaluador que es competente para llevar a cabo las evaluaciones por medio de los criterios establecidos dentro de la Política y Manual de Procedimientos de Desert /Mountain Charter SELPA y de conformidad con el Código de Educación § 56322.

Evaluación iniciada por los padres de manera unilateral: Una evaluación obtenida por el padre a un costo privado sin la aprobación previa de la Charter LEA.

Expensas públicas: La Charter LEA paga el costo de la evaluación o garantiza que la evaluación se aplique sin costo alguno para los padres.

CONSIDERACIÓN SOBRE LAS EVALUACIONES EDUCATIVAS INDEPENDIENTES

Una IEE está diseñada para ayudar a determinar las necesidades educativas de un estudiante con una discapacidad incluyendo la elegibilidad, las decisiones del programa y los servicios educativos. El equipo del programa de educación individualizada (IEP) tiene la responsabilidad de determinar las asignaciones y los servicios; por lo tanto, el equipo del IEP tendrá en cuenta recomendaciones diseñadas para ayudar al estudiante en su progreso educativo de conformidad con esta política. Las IEEs se considerarán en cualquier decisión que se tome con respecto a la prestación de una educación pública, gratuita y adecuada (FAPE) para el estudiante.

Una evaluación educativa privada llevada a cabo por iniciativa del padre, debe tenerse en cuenta en cualquier decisión que se tome con respecto a las disposiciones de FAPE para el estudiante. Una evaluación privada obtenida por el padre es diferente a una IEE. Una IEE se puede presentar como evidencia en una audiencia de debido proceso sobre un estudiante. Deben cumplirse todos los requisitos descritos en los criterios de las IEEs.

Las regulaciones federales exigen que cada vez que una IEE se otorgue a expensas públicas, los criterios bajo los cuales se obtiene la evaluación, incluyendo el lugar de la evaluación y las cualificaciones del evaluador, deben ser los mismos que usa la agencia pública al llevar a cabo una evaluación similar (Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502(a)).

PROCEDIMIENTOS PARA LOS PADRES QUE SOLICITAN UNA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE A EXPENSAS PÚBLICAS

Si un padre no está de acuerdo con una evaluación realizada por una dependencia local de educación (Charter LEA) y busca una evaluación educativa independiente, la Charter LEA deberá dar inicio a una audiencia de debido proceso para determinar si su evaluación es adecuada o dar al padre la oportunidad de obtener una IEE conforme a esta política (*Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502 (b); y 300.502 (b)(2)(i)*).

El padre debe contactar al Director de educación especial de la Charter LEA para pedir ayuda en la solicitud de una IEE.

A los padres se les pueden pedir las razones por las cuales se oponen a la evaluación de la Charter LEA, sin embargo, no hay ningún requerimiento que diga que los padres deben especificar áreas donde no están de acuerdo con la evaluación de la Charter LEA como condición para obtener una IEE.

Si se acepta la solicitud de la IEE, la Charter LEA informará a los padres sobre la política, procedimientos y criterios para una IEE (Anexo A) (Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502(a)(2)). La Charter LEA debe ofrecer a los padres una lista no exclusiva de agencias públicas y personas particulares que la Charter LEA ha determinado como “calificadas” en sus respectivas áreas de evaluación (Anexo B). La Charter LEA no respalda específicamente ninguna agencia o persona de la lista. Se pueden considerar otras agencias e individuos si cumplen con los criterios del proveedor calificado de la IEE. Los lineamientos respecto a los costos están disponibles para consideración (Anexo C). Si los padres desean un evaluador independiente en particular, se debe entregar su nombre y hoja de vida, para que la Charter LEA pueda:

- Verificar las cualificaciones, certificaciones y/o licencia del evaluador;
- Aplicar los criterios de ubicación y
- Iniciar y negociar un contrato con el evaluador.

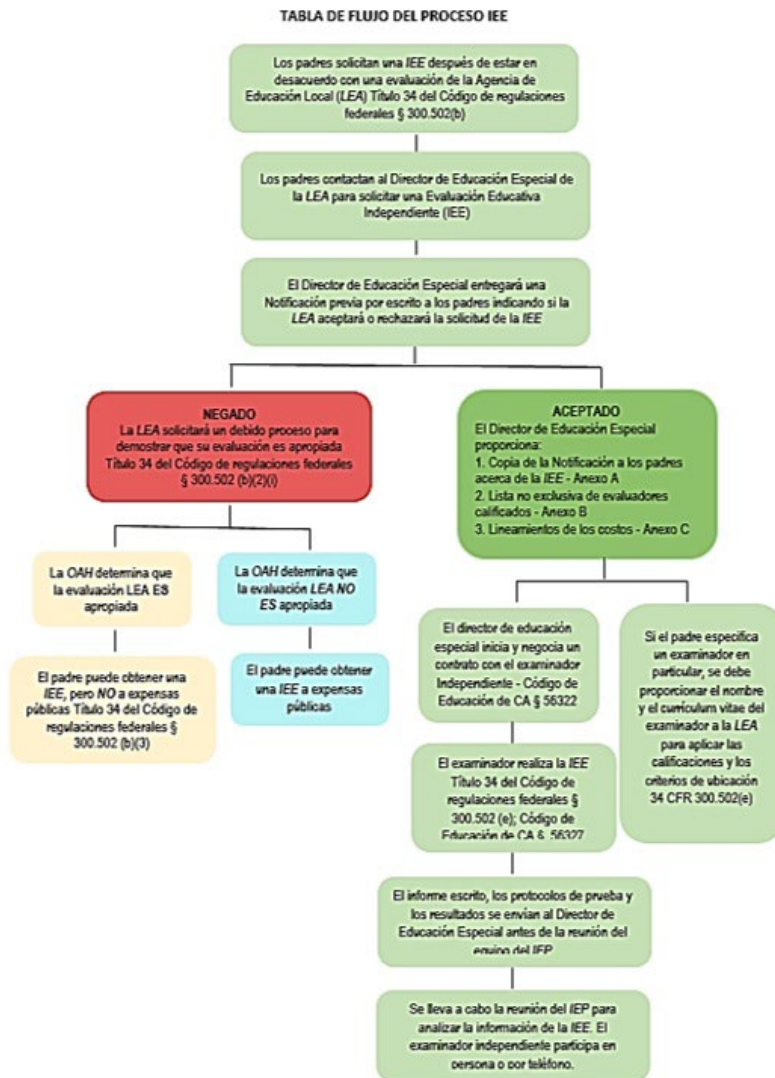
El Director de Educación Especial de la Charter LEA entregará una Notificación previa por escrito (PWN) al padre/tutor donde se indique si la Charter LEA acepta o rechaza la IEE. Si se rechaza la IEE, la Charter LEA solicitará un debido proceso para determinar la pertinencia de su evaluación.

La Charter LEA debe hacer arreglos para que el evaluador independiente garantice que la IEE se realice oportunamente a expensas de la Charter LEA.

Si la Charter LEA da inicio a una audiencia y la decisión final es que la evaluación es adecuada, el padre sigue teniendo derecho a contratar a otra persona para llevar a cabo una evaluación, pero no a expensas de la Charter LEA (Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502(b)(3)). Si la Charter LEA da inicio a una audiencia de debido proceso y la decisión final es que la

evaluación de la Charter LEA es adecuada, no se debe hacer reembolso a menos que así lo ordene un Oficial de Audiencias.

Todos los evaluadores independientes tienen que entregar un informe escrito y copias de los protocolos de las pruebas (Anexo D) a la Charter LEA antes de la reunión del IEP para revisar la IEE. Los resultados de la IEE se tendrán en cuenta para tomar decisiones educativas exigidas por la ley IDEA 2004. El evaluador independiente tendrá que participar en la reunión del IEP por teléfono o en persona, en el momento en que se discuta la IEE. El costo de la participación del evaluador independiente en la reunión del IEP se incluirá como parte del costo de llevar a cabo la IEE.



CRITERIOS PARA OBTENER UNA IEE A EXPENSAS PÚBLICAS

a) Limitaciones locales para los evaluadores independientes

El evaluador independiente debe encontrarse dentro de un radio de 85 millas de la oficina de Desert/Mountain Charter SELPA o dentro de un radio de 40 millas de la Charter LEA responsable de la IEE.

b) Cualificaciones mínimas para evaluadores independientes

Todas las evaluaciones deben llevarse a cabo de conformidad con todos los requisitos de las leyes federales y estatales incluyendo, pero sin limitarse a, observar al estudiante en el escenario adecuado (*Código de Educación § 56327*) y realizar las evaluaciones de conformidad con el (*Código de Educación § 56320*). Los evaluadores deben cumplir con los requisitos de certificación/acreditación que aparecen a continuación. Todas las evaluaciones deben realizarlas personas certificadas como competentes según lo determinado por la Charter LEA (*Código de Educación § 56322*).

Los psicólogos clínicos seleccionados para llevar a cabo evaluaciones independientes deben basar la evaluación en los criterios de elegibilidad requeridos (*Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.8; Título 5 del Código de regulaciones de California § 3030*) que los psicólogos escolares utilizan para determinar la elegibilidad para recibir servicios de educación especial. Aunque se entiende que las evaluaciones psicológicas realizadas por psicólogos clínicos, quienes normalmente trabajan fuera de un ambiente escolar o en prácticas privadas, pueden incluir varias de las mismas evaluaciones formales tales como evaluaciones sicoeducativas y neuropsicológicas para evaluar el desempeño psicológico, emocional y conductual de una persona, estos hallazgos normalmente tienen el objetivo de guiar el diagnóstico y el tratamiento desde una perspectiva médica y no desde una perspectiva educativa. Por lo tanto, los examinadores independientes que realicen evaluaciones psicológicas conforme a las IEE deben adaptar los datos de la evaluación a los requisitos de elegibilidad de las leyes estatales y federales en los que se basan los psicólogos escolares para determinar la elegibilidad para recibir servicios de educación especial y servicios relacionados. La evaluación del examinador debe ayudar a determinar las áreas específicas de necesidad, los servicios, o apoyos suplementarios que ayudarán a los niños con discapacidades en el ambiente educativo. La evaluación debe ser lo suficientemente integral para identificar todas las necesidades de educación especial y servicios relacionados del niño, comúnmente relacionadas o no con la categoría de la discapacidad que ese está considerando para el estudiante y debe ayudar a entender el estilo de aprendizaje del estudiante y luego guiar el desarrollo de las adaptaciones y apoyos para el salón de clase desde una perspectiva educativa.

El evaluador debe aplicar la IEE en el mismo tipo de lugar y/o escenario que el que usa la Charter LEA al aplicar evaluaciones similares (*Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502(e)*). Si la evaluación de la Charter LEA incluyó observaciones en el salón de clase, el evaluador independiente tendrá acceso al salón de clase (*Código de Educación § 56327*).

Tipo de evaluación	Estimado propuesto	Cualificaciones
Conducta Adaptativa	\$500 - \$1,000	Maestro de Educación Especial Acreditado Psicólogo Escolar Acreditado Psicólogo Clínico Autorizado Psicopedagogo Autorizado
Educación Física Adaptada	\$1,000	Credencial emitida por la Comisión de Acreditación de Maestros de California que autoriza el servicio de educación física adaptada
Dispositivos de Apoyo	\$1,500 - \$2000	Maestro de Educación Especial Acreditado Patólogo del Habla y del Lenguaje Acreditado Patólogo del Habla y del Lenguaje Autorizado Especialista de Dispositivos de Apoyo Acreditado
Comunicación Alternativa y Mediante Dispositivos de Amplificación (AAC)	\$1,500 - \$2,000	Maestro de Educación Especial Acreditado Patólogo del Habla y del Lenguaje Acreditado Patólogo del Habla y del Lenguaje Autorizado Especialista de Dispositivos de Apoyo Acreditado
Procesamiento Auditivo Central (Agudeza y percepción auditiva)	\$1,500 - \$2,000	Audiólogo Autorizado o Acreditado Patólogo del Habla y del Lenguaje Acreditado Patólogo del Habla y del Lenguaje Autorizado
Salud Mental Relacionada con la Formación Educativa	\$2,500	Terapeuta Familiar y Matrimonial (MFT) Trabajador Social Clínico Autorizado (LCSW) Consejero Clínico Profesional (PCC) PsyD – Doctorado en Psicología Clínica Ph.D. – Doctorado en Psicología Psicólogo Clínico
Conducta Funcional	\$2,500	Analista de Conducta Acreditado por la

Tipo de evaluación	Estimado propuesto	Cualificaciones
(Social/Emocional/Conductual/ Intervención para la Modificación de la Conducta)		Junta Directiva (BCBA) Psicólogo Escolar Acreditado Consejero Escolar con Credencial de Servicios de Atención al Estudiante (PPS) Maestro de Educación Especial Acreditado Psicólogo Clínico Autorizado Psicopedagogo Autorizado (LEP) Trabajador Social Clínico Autorizado (LCSW) Terapeuta Familiar y Matrimonial Autorizado (LMFT) Consejero Clínico Profesional (PCC)
Capacidad Funcional de la Visión (Agudeza/Desarrollo de la Visión/Integración Motora/Percepción)	\$1,750	Maestro Acreditado de Personas con Impedimento Visual Psicólogo Escolar Acreditado Psicopedagogo Autorizado (LEP) Oftalmólogo Autorizado Optometrista
Salud	\$500	Médico Autorizado Enfermera Escolar Acreditada: formada y preparada para acceder a los factores culturales y étnicos apropiados para el estudiante
Evaluación Multidisciplinar Independiente	\$4,500	Ver las calificaciones de los evaluadores individuales
Evaluación Neuropsicológica	\$4,500 - \$5,500	Ver las calificaciones de los evaluadores individuales
Terapia Ocupacional (Motricidad Fina o Gruesa)	\$1,000 - \$1,500	Terapeuta Ocupacional Autorizado
Orientación y Movilidad para Ciegos	\$1,000	Credencial que autoriza los servicios de instrucción de orientación y movilidad en el Estado de California
Terapia Física	\$1,500	Terapeuta Físico Autorizado
Psicoeducativo (puede incluir el desempeño académico y adaptativo, la cognición, el procesamiento psicológico (procesamiento auditivo, visual y fonológico), desempeño social/emocional)	\$4,500	Psicólogo Escolar Acreditado Psicólogo Clínico Autorizado Psicopedagogo Autorizado (LEP)
Habla y Lenguaje	\$1,750	Patólogo del Habla y del Lenguaje

Tipo de evaluación	Estimado propuesto	Cualificaciones
		Acreditado Patólogo del Habla y del Lenguaje Autorizado
Transición/Vocacional	\$1,500 - \$2,000	Maestro Acreditado con Autorización de Desarrollo Vocacional Maestro de Educación Especial Consejero Escolar con Credencial de Servicios de Atención al Estudiante (PPS)

Para una evaluación neuropsicológica, el especialista debe tener una licencia o credencial en psicología educativa, y la educación, capacitación y experiencia adecuadas para la administración e interpretación de herramientas de evaluación neuropsicológica.

- c) Los evaluadores independientes deben cumplir con todos los requisitos estatales y federales (*Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502(e)*).
- d) Entrega y/o divulgación del informe escrito del evaluador independiente.

Los evaluadores educativos independientes deben estar de acuerdo con divulgar su informe escrito, protocolos de las pruebas (Anexo D), información de la evaluación y resultados a la Charter LEA antes de recibir el pago por los servicios. El reporte debe incluir:

- El nombre del evaluador, el título, la acreditación y el número de certificación;
- La firma original del evaluador, y
- Los protocolos originales de las pruebas (adjuntos al informe) – ver Anexo D para información sobre protocolos.

Todos los evaluadores independientes deben entregar un informe escrito y copias de los protocolos de las pruebas cinco días antes de la reunión del equipo del IEP. Los resultados de la IEE se tendrán en cuenta para la elegibilidad, las decisiones del programa y los servicios educativos para el estudiante con discapacidades conforme a lo requerido por la ley IDEA y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

- e) Una agencia pública no puede imponer condiciones o límites de tiempo para obtener una IEE a expensas públicas (*Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502(e)*).

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA IEE

La Charter LEA pagará una tarifa de rutina y razonable por la IEE, similar a las de los profesionales calificados en el área geográfica local. Una tarifa de rutina y razonable se basa en un promedio de una muestra al azar de tarifas que cobran profesionales que prestan el servicio en el área de la Charter LEA/Charter SELPA. La Charter LEA debe hacer los arreglos necesarios para que el

evaluador independiente garantice que la IEE se realice oportunamente a expensas de la Charter LEA.

Una tarifa excesiva se define como la que es un 25% más alta que la tasa de rutina y razonable conforme a la definición de los lineamientos sobre los costos en el Anexo C. Los padres tendrán la oportunidad de demostrar a la Charter LEA que hay circunstancias únicas que justifican una tarifa de la IEE que no esté dentro de los criterios descritos en el Anexo C.

Lineamientos de los costos:

Cuando la Charter LEA está negociando la tarifa para una evaluación independiente que se debe aplicar a expensas públicas, se debe incluir lo siguiente en las tarifas:

- costo de aplicación de la evaluación;
- viáticos (para la observación del estudiante y la ubicación del IEP);
- desarrollo de un informe escrito y entrega de copias al padre y a la Charter LEA; y
- asistencia a la reunión del equipo del IEP.

El evaluador educativo independiente debe estar de acuerdo con divulgar el informe escrito, los protocolos de las pruebas (ver carta sobre la política de la oficina de programas de educación especial (OSEP) – Anexo D), información de la evaluación y resultados a la Charter LEA antes de recibir el pago por los servicios y al menos cinco días antes de la reunión del IEP. Los resultados de la IEE se tendrán en cuenta en la elegibilidad, las decisiones del programa y los servicios educativos para el estudiante con discapacidades conforme a lo requerido por la ley IDEA. Las IEEs se tendrán en cuenta en cualquier decisión que se tome con respecto a las propuestas de FAPE presentadas por el equipo del IEP.

CIRCUNSTANCIAS QUE DAN LUGAR A EVALUACIONES NO FINANCIADAS A EXPENSAS DEL DISTRITO

La Charter LEA no tiene la obligación de hacer reembolsos a los padres por las evaluaciones privadas obtenidas antes de la fecha de finalización y discusión de la evaluación de la Charter LEA en la reunión del IEP.

La solicitud de los padres para el reembolso de una evaluación privada puede ser permitida si:

- f) La evaluación de la Charter LEA no se ha realizado conforme a las leyes federales y estatales.
- g) La evaluación obtenida de manera privada evaluó de manera adecuada al estudiante en un área o áreas de presunta discapacidad, que la Charter LEA no evaluó de manera adecuada.

Cualquier reembolso se hará de acuerdo con los procedimientos de la Charter LEA, la descripción de los lineamientos sobre los costos que aparece en el Anexo C, y en una cantidad no mayor al costo real para el padre. El reembolso no incluye observaciones/consultas con consultores externos.

Si se solicita una IEE como resultado de un acuerdo de compensación en una audiencia de debido proceso, Desert/Mountain Charter SELPA cubrirá los gastos en que se incurra para la IEE conforme a lo descrito en el acuerdo de compensación.

Si la Charter LEA da inicio a una audiencia y la decisión final es que la evaluación es adecuada, el padre sigue teniendo el derecho a obtener una IEE a sus expensas. Si la Charter LEA da inicio a una audiencia y la decisión final es que la evaluación de la Charter LEA es adecuada, no se debe hacer reembolso a menos que así lo ordene un Oficial de audiencias (*Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.502(b)(3)*).

ANEXO B: Lista no exclusiva de Charter SELPA de evaluadores calificados

Tipo de asesor	Nombre e información de contacto
Tecnología de asistencia	Augmentative Communication Therapies Cindy Cottier 3850 Startouch Dr. • Pasadena, CA 91106 (626) 351-5402 Correo electrónico: cacottier@cacottier.com
Tecnología de asistencia	Elizabeth Gallardo, M.A., Ed, M.A., CCC-SLP, BCBA, QBA P.O. Box 980 • La Habra, CA 90633 (562) 565-5107 Email: egallardoslpcbca@gmail.com
Tecnología de asistencia	Hillside Therapy Inc. Larry Silcock, OTR/L, Especialista en tecnología de asistencia Alta Loma, CA 91737 (909) 208-8784
Tecnología de asistencia	Kouba Tech Solutions Barbara J. Kouba P.O. Box 1106 • Helendale, CA 92342 (760) 784-5059 Correo electrónico: bjkouba@gmail.com
Tecnología de asistencia	Orange County Goodwill – ATEC Lauren Wetzler, Gerente 1601 East St. Andrew Place • Santa Ana, CA 92705 (714) 361-6200, ext. 226 Correo electrónico: atec@ocgoodwill.org Sitio web: http://www.ocgoodwill.org/
Comunicación Alternativa y Mediante Dispositivos de Amplificación (AAC)	Elizabeth Gallardo, M.A., Ed, M.A., CCC-SLP, BCBA, QBA P.O. Box 980 • La Habra, CA 90633 (562) 565-5107 Email: egallardoslpcbca@gmail.com
Autismo/Conducta	Applied Behavior Consultants, Inc. (ABC) 800 Ferrari Lane, Ste 100 • Ontario, CA 91764 (909) 484-2848, ext. 15 • (909) 484-3504 FAX Sitio web: www.appliedbehaviorconsultants.com/
Autismo/Conducta	Autism Behavioral Consultants 1880 Town & Country Rd., Ste B-101 • Norco, CA 92860 (951) 737-6300 • (951) 737-8779 FAX Sitio web: www.autismbehaviorconsultants.net/
Autismo/Conducta	Autism Spectrum Therapies, Inc. 337 N. Vineyard Ave. • Ontario, CA 91764 28581 Old Town Front St. • Temecula, CA 92590 4719 Viewridge Ave., Ste 100, San Diego, CA 92123

Tipo de asesor	Nombre e información de contacto
	147 E. Olive Ave. • Monrovia, CA 91016 (866) 727-8274 • (800) 459-4245 FAX Sitio web: http://www.autismtherapies.com/
Autismo/Conducta	Behavioral and Education Support Team (BEST) 411 S. Magnolia Ave. • El Cajon, CA 92020 (619) 442-1271 • (619) 444-8182 FAX Sitio web: http://bestautismservices.com/
Autismo/Conducta	Center for Autism & Related Disorders (CARD) 802 Magnolia Ave., Ste 202 • Corona, CA 92879 (951) 686-2020 • (951) 686-2120 FAX Sitio web: http://www.centerforautism.com/
Autismo/Conducta	Desert/Mountain Children's Center (DMCC) 17800 Highway 18 • Apple Valley, CA 92307 (760) 552-6700 • (760) 242-5363 FAX Sitio web: http://www.cahelp.org/
Autismo/Conducta	El Paseo Children's Center Palm Desert, California (760) 342-4900 Correo electrónico: brent@epccsolutions.com Sitio web: http://www.elpaseotesting.com/
Autismo/Conducta	LeafWing Center 15972 Tuscola Rd., Ste 102 • Apple Valley, CA 92307 (760) 242-3353 • (760) 242-3332 FAX 13440 Ventura Blvd., Ste 200 • Sherman Oaks, CA 91423 (818) 442-0921 • (800) 832-2321 FAX Correo electrónico: info@leafwingcenter.org Sitio web: http://leafwingcenter.org/
Autismo/Conducta	P.E.A.K. Psychological Corporation/ Tonya Brooks, Ed.D., LEP, BCBA 2105 Foothill Blvd., Ste. B #158 • La Verne, CA 91750 (424) 265-7792 Email: dr.tonyabrooks@peakpsychcorp.com
Autismo/Conducta	People's Care Autism Services 13901 Amargosa Rd., Ste 202 • Victorville, CA 92392 (760) 512-1925 • (760) 301-0097 FAX Sitio web: http://www.peoplescare.com/autism-services
Autismo/Conducta	Specialized Therapy Services Steven Oas Clínica satélite: 2820 Roosevelt Rd., Ste 104 • San Diego, CA 92106 Clínica principal: 4204-A Adams Ave. • San Diego, CA 92116 (619) 252-4557 • (619) 431-5049 Sitio web: https://www.theoascenter.com/

Tipo de asesor	Nombre e información de contacto
ERMHS/Comportamiento funcional (Bilingüe/Español/Inglés)	Neuro-Educational Clinic 6809 Indiana Avenue, Ste 131 • Riverside, CA 92506 (951) 266-6223 • Fax: (951) 267-2536 Sitio web: www.neuroedclinic.com
ERMHS/Comportamiento funcional	P.E.A.K. Psychological Corporation/ Tonya Brooks, Ed.D., LEP, BCBA 2105 Foothill Blvd., Ste. B #158 • La Verne, CA 91750 (424) 265-7792 Email: dr.tonyabrooks@peakpsychcorp.com
Comportamiento funcional	Elizabeth Gallardo, M.A., Ed, M.A., CCC-SLP, BCBA, QBA P.O. Box 980 • La Habra, CA 90633 (562) 565-5107 Email: egallardoslpcbca@gmail.com
Terapia ocupacional / física	Casa Colina Children's Services Center Michele Alaniz, l Director clínico 255 East Bonita Ave. • Pomona, CA 91769 P.O. Box 6001 • Pomona, CA 91769 (909) 596-7733, ext. 4200 • (909) 596-3548 FAX Correo electrónico: malaniz@casacolina.org Sitio web: www.casacolina.org
Terapia ocupacional / física	Desert/Mountain Children's Center (DMCC) 17800 Highway 18 • Apple Valley, CA 92307 (760) 552-65700 • (760) 242-5363 FAX Sitio web: http://cahelp.org/
Terapia ocupacional / física	Horizon Therapy Services Kathleen Pinto, OT 8265 White Oak Ave. • Rancho Cucamonga, CA 91730 (909) 373-1641 • (909) 481-7657 o 0444 FAX Correo electrónico: info@horizontherapyservices.com Sitio web: http://www.horizontherapyservices.com/
Neurosicólogo	Tonya Brooks, Ed.D., LEP, BCBA P.E.A.K. Psychological Corporation 2105 Foothill Blvd., Ste. B #158 • La Verne, CA 91750 (424) 265-7792 Email: dr.tonyabrooks@peakpsychcorp.com
Neurosicólogo	Susan Ferencz, Psy.D., ABSNP, LEP 5101 E. La Palma Avenue, Ste 100D • Anaheim, CA 92807 (714) 337-9465 Correo electrónico: sferenczpsyd@outlook.com
Neurosicólogo (Bilingüe/Español/Inglés)	Veronica I. Olvera, Psy.D./Neuro-Educational Clinic 6809 Indiana Avenue, Ste 131 • Riverside, CA 92506 (951) 266-6223 • Fax: (951) 267-2536 Correo electrónico: dr.veronica@neuroedclinic.com

Tipo de asesor	Nombre e información de contacto
Evaluación preescolar	<i>Tonya Brooks, Ed.D., LEP, BCBA</i> <i>P.E.A.K. Psychological Corporation</i> 2105 Foothill Blvd., Ste. B #158 • La Verne, CA 91750 (424) 265-7792 Email: dr.tonyabrooks@peakpsychcorp.com
Sicólogo	<i>Doran A. Dula, Psy.D.</i> 250 West First St., Ste 352 • Claremont, CA 91711 (909) 624-TEST • (909) 626-4507
Sicólogo	<i>Veronica Escoffery-Runnels, Ed.D.</i> University of LaVerne 1950 Third St. • LaVerne, CA 91750 (909) 593-3511, ext. 4387
Sicólogo	<i>Tonya Brooks, Ed.D., LEP, BCBA</i> <i>P.E.A.K. Psychological Corporation</i> 2105 Foothill Blvd., Ste. B #158 • La Verne, CA 91750 (424) 265-7792 Email: dr.tonyabrooks@peakpsychcorp.com
Sicólogo	<i>Susan Ferencz, Psy.D., ABSNP, LEP</i> 5101 E. La Palma Avenue, Ste 100D • Anaheim, CA 92807 (714) 337-9465 Correo electrónico: sferenczpsyd@outlook.com
Sicólogo	<i>Madison M. Kendrick, LMFT</i> Sicóloga educativa certificada, #3031 P.O. Box 2888 • Wrightwood, CA 92397 (760) 912-5780 Correo electrónico: mmkendrick@msn.com
Sicólogo	<i>Richard J. Kleindienst, Ph.D.</i> 2823 Nevada Way • Riverside, CA 92506 (951) 660-8394
Sicólogo	<i>Wendy Ness</i> Victorville, CA 92392 (760) 900-6845 Correo electrónico: wendyness@outlook.com
Sicólogo (Bilingüe/Español/Inglés)	<i>Veronica I. Olvera, Psy.D./Neuro-Educational Clinic</i> 6809 Indiana Avenue, Ste 131 • Riverside, CA 92506 (951) 266-6223 • Fax: (951) 267-2536 Correo electrónico: dr.veronica@neuroedclinic.com
Sicólogo	<i>Federico Parres, Ph.D.</i> Etiwanda, CA (909) 241-8582
Sicólogo	<i>Rebecca L. Parres</i> Etiwanda, CA (909) 938-2477

Tipo de asesor	Nombre e información de contacto
Sicólogo	<p>Dr. Jerry L. Turner, LEP (#2966) 1584 Green Creek Trail • Beaumont, CA 92223 (951) 453-8721 • Fax: (760) 841-5503 Correo electrónico: DrJerryTurner@gmail.com</p>
Sicólogo	<p>Dr. Dudley Wiest 1110 East Chapman, Ste 202 • Orange, CA 92866 (714) 744-9754 • (714) 744-1830 FAX Sitio web: www.dudleywiestphd.com</p>
Sicólogo	<p>Desert/Mountain Children's Center (DMCC) 17800 Highway 18 • Apple Valley, CA 92307 (760) 552-6700 • (760) 242-5363 FAX Sitio web: http://cahelp.org/</p>
Habla y lenguaje	<p>Ardor Health Solutions, Inc. 5830 Coral Ridge Dr., Ste 300 • Coral Springs, FL 33076 (866) 425-5768 • (888) 308-1147 Sitio web: http://www.ardorhealth.com/</p>
Habla y lenguaje	<p>Augmentative Communication Therapies Cindy Cottier 3850 Startouch Dr. • Pasadena, CA 91106 (626) 351-5402 Correo electrónico: cacottier@cacottier.com (NOTA: La evaluación no incluye evaluación especial general y lenguaje o articulación)</p>
Habla y lenguaje	<p>Casa Colina Children's Services Center Michele Alaniz, Directora clínica 255 East Bonita Ave. • Pomona, CA 91769 P.O. Box 6001 • Pomona, CA 91769 (909) 596-7733, ext. 4200 • (909) 596-3548 FAX Correo electrónico: malaniz@casacolina.org Sitio web: www.casacolina.org</p>
Habla y lenguaje (Bilingüe/Español/Inglés)	<p>Elizabeth Gallardo, M.A., Ed, M.A., CCC-SLP, BCBA, QBA P.O. Box 980 • La Habra, CA 90633 (562) 565-5107 Email: egallardoslpcbca@gmail.com</p>
Habla y lenguaje (Bilingüe/Español/Inglés)	<p>Neuro-Educational Clinic 6809 Indiana Avenue, Ste 131 • Riverside, CA 92506 (951) 266-6223 • Fax: (951) 267-2536 Sitio web: www.neuroedclinic.com</p>
Habla y lenguaje	<p>Denise Parks, MA, CCC-SLP Corona, CA 92883 (951) 347-0155 Email: couponqueenslp@gmail.com</p>

Tipo de asesor	Nombre e información de contacto
Habla y lenguaje	<p><i>Sound Therapies</i> Rachel Zijlstra 3551 Redwood St. • San Diego, CA 92104 (619) 641-7744 • (866) 547-8918 FAX Sitio web: http://soundtherapiesinc.com/</p>
Habla y lenguaje	<p><i>Specialized Therapy Services</i> Steven Oas Clínica satélite: 2820 Roosevelt Rd., Ste 104 • San Diego, CA 92106 Clínica principal: 4204-A Adams Ave. • San Diego, CA 92116 (619) 252-4557 • (619) 431-5049 Sitio web: https://www.theoascenter.com/</p>
Transición / Vocacional	<p><i>Anjali Atkins-BizPop Transition Solutions</i> (562) 316-4859 Correo electrónico: aatkins42@gmail.com</p>
Transición / Vocacional (Bilingüe/Español/Inglés)	<p><i>Neuro-Educational Clinic</i> 6809 Indiana Avenue, Ste 131 • Riverside, CA 92506 (951) 266-6223 • Fax: (951) 267-2536 Sitio web: www.neuroedclinic.com</p>
Transición / Vocacional	<p><i>Phyllis Perlroth-Picture What's Next</i> (858) 336-1857 Correo electrónico: Phyllis.picturewhatsnext@gmail.com</p>
Evaluación visual	<p><i>Ami Patel, O.D.</i> 2771 S. Diamond Bar Blvd. • Diamond Bar, CA 91765 (909) 598-4393</p>
Evaluación visual	<p><i>Southern California College of Optometry</i> Centro de atención ocular en Fullerton Catherine Heyman, O.D. 2575 Yorba Linda Blvd. • Fullerton, CA 92831 (714) 992-7845 Correo electrónico: cheyman@ketchum.edu Sitio web: www.ketchumhealth.org</p>

ANEXO C: Lineamientos de costos sugeridos para las evaluaciones

Tipo de evaluación	Estimado propuesto	Cualificaciones
Conducta Adaptativa	\$500 - \$1,000	Maestro de Educación Especial Acreditado Psicólogo Escolar Acreditado Psicólogo Clínico Autorizado Psicopedagogo Autorizado
Educación Física Adaptada	\$1,000	Credencial emitida por la Comisión de Acreditación de Maestros de California que autoriza el servicio de educación física adaptada
Dispositivos de Apoyo	\$1,500 - \$2000	Maestro de Educación Especial Acreditado Patólogo del Habla y del Lenguaje Acreditado Patólogo del Habla y del Lenguaje Autorizado Especialista de Dispositivos de Apoyo Acreditado
Comunicación Alternativa y Mediante Dispositivos de Amplificación (AAC)	\$1,500 - \$2,000	Maestro de Educación Especial Acreditado Patólogo del Habla y del Lenguaje Acreditado Patólogo del Habla y del Lenguaje Autorizado Especialista de Dispositivos de Apoyo Acreditado
Procesamiento Auditivo Central (Agudeza y percepción auditiva)	\$1,500 - \$2,000	Audiólogo Autorizado o Acreditado Patólogo del Habla y del Lenguaje Acreditado Patólogo del Habla y del Lenguaje Autorizado
Salud Mental Relacionada con la Formación Educativa	\$2,500	Terapeuta Familiar y Matrimonial (MFT) Trabajador Social Clínico Autorizado (LCSW) Consejero Clínico Profesional (PCC) PsyD – Doctorado en Psicología Clínica Ph.D. – Doctorado en Psicología Psicólogo Clínico
Conducta Funcional	\$2,500	Analista de Conducta Acreditado por la

Tipo de evaluación	Estimado propuesto	Cualificaciones
(Social/Emocional/Conductual/ Intervención para la Modificación de la Conducta)		Junta Directiva (BCBA) Psicólogo Escolar Acreditado Consejero Escolar con Credencial de Servicios de Atención al Estudiante (PPS) Maestro de Educación Especial Acreditado Psicólogo Clínico Autorizado Psicopedagogo Autorizado (LEP) Trabajador Social Clínico Autorizado (LCSW) Terapeuta Familiar y Matrimonial Autorizado (LMFT) Consejero Clínico Profesional (PCC)
Capacidad Funcional de la Visión (Agudeza/Desarrollo de la Visión/Integración Motora/Percepción)	\$1,750	Maestro Acreditado de Personas con Impedimento Visual Psicólogo Escolar Acreditado Psicopedagogo Autorizado (LEP) Oftalmólogo Autorizado Optometrista
Salud	\$500	Médico Autorizado Enfermera Escolar Acreditada: formada y preparada para acceder a los factores culturales y étnicos apropiados para el estudiante
Evaluación Multidisciplinar Independiente	\$4,500	Ver las calificaciones de los evaluadores individuales
Evaluación Neuropsicológica	\$4,500 - \$5,500	Ver las calificaciones de los evaluadores individuales
Terapia Ocupacional (Motricidad Fina o Gruesa)	\$1,000 - \$1,500	Terapeuta Ocupacional Autorizado
Orientación y Movilidad para Ciegos	\$1,000	Credencial que autoriza los servicios de instrucción de orientación y movilidad en el Estado de California
Terapia Física	\$1,500	Terapeuta Físico Autorizado
Psicoeducativo (puede incluir el desempeño académico y adaptativo, la cognición, el procesamiento psicológico (procesamiento auditivo, visual y fonológico), desempeño social/emocional)	\$4,500	Psicólogo Escolar Acreditado Psicólogo Clínico Autorizado Psicopedagogo Autorizado (LEP)
Habla y Lenguaje	\$1,750	Patólogo del Habla y del Lenguaje

Tipo de evaluación	Estimado propuesto	Cualificaciones
		Acreditado Patólogo del Habla y del Lenguaje Autorizado
Transición/Vocacional	\$1,500 - \$2,000	Maestro Acreditado con Autorización de Desarrollo Vocacional Maestro de Educación Especial Consejero Escolar con Credencial de Servicios de Atención al Estudiante (PPS)

ANEXO D: Protocolos de las pruebas (carta sobre la política de la oficina de programas de educación especial (OSEP))

7 de agosto, 2007

Honorable Bill Shuster
Representante a la Cámara de los Estados Unidos
Noveno Distrito de Pennsylvania
647 Philadelphia Street, Suite 304
Indiana, PA 15701

Estimado congresista Shuster:

Gracias por su carta del 9 de junio de 2007 a la Dra. Alexa Posny, en ese entonces Directora de la Oficina de programas de educación especial del Departamento de Educación de Estados Unidos, en nombre de su constituyente. En la carta a la Dra. Posny, usted indicó que su oficina recibió una carta con fecha del 4 de junio de 2007 carta de X en la que expresó su descontento con los asuntos y expedientes que se revelaron sobre su hijo, de conformidad con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA). Usted utilizó su carta como una oportunidad para hacer un seguimiento de su caso con la Dra. Posny y solicitó que se entregara información en una carta la cual sería útil para usted en la respuesta a su constituyente.

Como se indicó en una carta del 12 de abril 2007 dirigida a usted por la Dra. Posny, en un esfuerzo por resolver este asunto, Hugh Reid, en ese entonces el contacto de la Oficina de programas de Educación Especial (OSEP) con Pensilvania, contactó a X el 10 de abril de 2007, para buscar y obtener permiso para hablar con la Oficina de Educación Especial (BSE) del Departamento de Educación de Pennsylvania (PDE). El Sr. Reid se comunicó con la BSE y habló con el Sr. Thomas Reich, Jefe Interino de la División de cumplimiento, seguimiento y planificación para el Oeste de Pennsylvania. El Sr. Reich indicó que se pondría en contacto con X directamente, de manera particular para: (1) ayudar a X con la resolución de sus asuntos con el PDE; (2) si es necesario, ayudar a X con la presentación de una queja conforme a la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) como se especifica en el *Título 34 del Código de regulaciones federales §§ 300.151 hasta 300.153* y (3) supervisar el proceso en nombre del Sr. John Tommasini, Director de Educación Especial del PDE.

Dado que X continúa expresando su descontento con el PDE y con los esfuerzos del Departamento de Educación de Estados Unidos para resolver sus inquietudes, podría ser útil en esta correspondencia explicar cómo las regulaciones de la Ley IDEA, definen el término "expedientes educativos" y el acceso a esos registros. El *Título 34 del Código de regulaciones federales § 300.611(b)* define los expedientes educativos como el tipo de expedientes cubiertos por la Ley FERPA según se implementa a través de las regulaciones del *Título 34 del Código de regulaciones federales parte 99*. Conforme a la sección § 99.3 (de las reglamentaciones de la Ley FERPA), el término "expedientes educativos" se define ampliamente como los registros que se relacionan directamente con un estudiante y que se conservan en una agencia o institución educativa o en una

persona que actúa a nombre de la agencia o institución. La Ley FERPA aplica a todas las agencias e instituciones educativas a las que se han entregado fondos en virtud de cualquier programa administrado por la Secretaría de Educación. *34 CFR § 99.1*.

Los padres de niños con discapacidades tienen derechos de acceso a los expedientes educativos conforme al *Título 34 del CFR § 300.613*. Esta disposición requiere que, "Cada agencia participante debe permitir a los padres inspeccionar y revisar los expedientes educativos relacionados con sus hijos que recolecte, mantenga y use la agencia conforme a esta parte." La disposición no requiere necesariamente que la agencia pública entregue copias de los registros a menos que el "no entregar esas copias evite efectivamente al padre ejercer el derecho a inspeccionar y revisar los registros." *34 CFR § 300.613(b)(2)*.

Dado que la solicitud de X respecto a los expedientes académicos de su hijo incluye una solicitud de los protocolos de la prueba, estamos dándole a conocer nuestra política de larga data con respecto a los protocolos de las pruebas como expedientes académicos y nuestra política relacionada con la entrega de copias de materiales con derechos de autor (como los protocolos de las pruebas) a los padres. Esta política se encuentra en la sección de Análisis de comentarios y cambios de las reglamentaciones de la Ley IDEA de 1999. Nuestra política sigue siendo la misma. La discusión de las reglamentaciones de 1999 con respecto a esos temas declara que:

Los expedientes que no están directamente relacionados con un estudiante y que una agencia o institución conservan, no son "expedientes educativos" conforme a la Ley FERPA y los padres no tienen derecho a inspeccionar y revisar esos expedientes. Por ejemplo, un protocolo de prueba o cuestionario que esté separado de la hoja en la que un estudiante registra las respuestas y que no hace parte de la identificación personal del estudiante no sería una parte de sus "expedientes educativos". Sin embargo, la Parte B y la Ley FERPA disponen que una agencia o institución educativa debe responder a las solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones sobre los expedientes educativos. (*34 CFR § 300.562 (b)(1)*; *34 CFR § 99.10(c)*). En consecuencia, si una escuela va a conservar una copia de la hoja de respuestas de la prueba de un estudiante (un "expediente educativo"), el padre tendría derecho conforme a la Parte B y la Ley FERPA a solicitar una explicación e interpretación del expediente. La explicación e interpretación por parte de la escuela podrían conllevar a mostrar al padre el cuestionario de preguntas de la prueba, a la lectura de las preguntas a los padres, o a la interpretación de la respuesta de alguna otra manera adecuada que informe mejor a los padres.

Con respecto al tema de la responsabilidad por divulgar información a los padres cuando otras leyes u obligaciones contractuales lo prohibirían, las agencias públicas tienen la obligación de acatar las disposiciones de la Ley IDEA y la Ley FERPA y deben garantizar que las leyes del Estado y otras obligaciones contractuales no interfieran con el cumplimiento de la Ley IDEA y la Ley FERPA. La ley federal de derechos de autor protege contra la distribución de copias de documentos protegidos por derechos de autor, tales como los protocolos de una prueba. Ya que la Ley IDEA y la Ley FERPA generalmente no requieren la distribución de copias de un expediente educativo, sino más bien el acceso de los padres para inspeccionar y revisar, la ley federal de derechos de autor en general, no debe ser implicada en estas reglamentaciones.

No hay nada en la historia legislativa de la sección 615(b)(1) de la Ley que sugiera que expandió el alcance de la información disponible para revisión de los padres más allá de aquellos expedientes a los que tendrían acceso conforme a la ley FERPA.

64 Fed. Reg. 12605, 12641 (12 de marzo, 1999)

Si, después de revisar esta información, X sigue creyendo que el PDE le ha negado su derecho a tener acceso a los expedientes educativos de su hijo, X puede presentar una queja ante el Estado conforme al *Título 34 del CFR § 300.153*.

Con base en la sección 607(e) de la Ley IDEA, le estamos informando que nuestra respuesta se da como orientación informal y no es jurídicamente vinculante, pero representa una interpretación del Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre la Ley IDEA en el contexto de los hechos específicos presentados.

Si tiene más preguntas, no dude en ponerse en contacto conmigo.

Atentamente,

/firma/

Patricia J. Guard
Directora en funciones
Oficina de Programas de Educación Especial

ANEXO E: Solicitud de reembolso (formulario SELPA D/M 83)

DESERT/MOUNTAIN SPECIAL EDUCATION LOCAL PLAN AREA
 DESERT/MOUNTAIN CHARTER SPECIAL EDUCATION LOCAL PLAN AREA
 17800 HIGHWAY 18 • APPLE VALLEY, CA 92307
 (760) 552-6700 • (760) 242-5363 FAX



Assistive Technology Assessment and Independent Educational Evaluation Reimbursement Request Form

LEA USE ONLY

DIRECTIONS: COMPLETE THE ATA AND IEE REIMBURSEMENT REQUEST FORM AND SUBMIT THE FORM TO THE DESERT/MOUNTAIN SELPA FOR APPROVAL.

LEA: _____ Fiscal or School Year: _____
 Prepared By: _____ Title/Position: _____ Contact Phone: _____

I HEREBY CERTIFY THAT THE EXPENDITURES REPORTED BELOW HAVE BEEN MADE AND THE FUNDS HAVE BEEN EXPENDED IN ACCORDANCE WITH FEDERAL AND STATE LAWS AND REGULATIONS. I FURTHER ACKNOWLEDGE THAT THE LEA MUST SUBMIT ALL RECORDS OF RECEIPTS AND EXPENDITURES FOR SELPA REVIEW/AUDIT.

Authorized Representative Name: _____ Title/Position: _____
 Authorized Representative Signature: _____ Date: _____

ASSESSMENT DATE	STUDENT NAME	ASSESSING AGENCY	TYPE OF ASSESSMENT	TOTAL COST FOR ASSESSMENT	AMOUNT TO BE REIMBURSED

LEA ACCOUNT NUMBER TO RECEIVE PAYMENT OR TRANSFER TO: _____

SELPA USE ONLY

SELPA Approval: _____ Date: _____
 SELPA Administrator

AMOUNT REQUESTED	AMOUNT APPROVED
\$ _____	\$ _____

Purchase Order #: _____

ANEXO F: Ejemplos de cartas *IEE* para padres

F-1: Carta de respuesta a los padres: CONSIDERACIÓN DE LA *IEE* y PROVISIÓN DE LOS DERECHOS y POLÍTICA de la *IEE*. (Colocar en papel con membrete y personalizar según sea apropiado.)

FECHA

NOMBRE DEL PADRE

DIRECCIÓN

CIUDAD, ESTADO, CÓDIGO POSTAL

Re: Solicitud de evaluación educativa independiente

Estimado NOMBRE DEL PADRE:

Nuestra oficina ha revisado su solicitud de INSERTAR FECHA para una evaluación educativa independiente (*IEE*) para su estudiante, INSERTAR EL NOMBRE DEL ESTUDIANTE. El Distrito le proporciona una copia de la política de *SELPA* y de la *IEE* del Distrito y las garantías procesales. Después de revisar la solicitud y la evaluación actual, el Distrito responderá a su solicitud por escrito.

El Distrito espera trabajar con usted en colaboración para abordar cualquier inquietud que pueda tener con respecto al programa educativo de su estudiante.

Atentamente,

INSERTAR EL NOMBRE DEL ADMINISTRADOR

INSERTAR EL TÍTULO ADMINISTRADOR

Anexos: IEE Política de la *SELPA*/Charter LEA
Garantías procesales

F-2: Carta de respuesta a los padres: ACEPTAR LA IEE y OFRECER UN EVALUADOR y ADJUNTAR LOS DERECHOS CON LA POLÍTICA IEE. (Colocar en papel con membrete y personalizar según sea apropiado.)

FECHA

NOMBRE DEL PADRE
DIRECCIÓN
CIUDAD, ESTADO, CÓDIGO POSTAL

Re: Solicitud de Evaluación Educativa Independiente

Estimado NOMBRE DEL PADRE:

Nuestra oficina ha revisado su solicitud de INSERTAR FECHA para una evaluación educativa independiente (*IEE*) para su estudiante, INSERTAR EL NOMBRE DEL ESTUDIANTE. El Distrito está de acuerdo en realizar una *IEE* sicoeducativa con un asesor calificado según la política y los procedimientos de la *IEE* que se adjuntan a esta carta.

El Distrito propone llevar a cabo la *IEE* sicoeducativa con: INSERTAR EL NOMBRE Y LA INFORMACIÓN DE CONTACTO PARA EL/LOS ASESOR (ES) QUE SE LE ESTÁN OFRECIENDO.

Si desea proponer otro asesor, el Distrito evaluará con gusto las calificaciones de esa persona para realizar la evaluación. Por favor, revise la política y los procedimientos de la *IEE* adjuntos para las calificaciones requeridas para que una persona realice una evaluación sicoeducativa.

Se adjunta una copia de sus garantías procesales para su referencia.

El Distrito espera llevar a cabo la *IEE* sicoeducativa tan pronto como usted se comunique con nosotros para informarnos de la selección de un evaluador.

Atentamente,

INSERTAR EL NOMBRE DEL ADMINISTRADOR
INSERTAR EL TÍTULO ADMINISTRADOR

Anexos: IEE Política de la SELPA/Charter LEA
Garantías procesales

**F-3: Carta de respuesta de seguimiento a los padres:
ACEPTACIÓN DE LA *IEE* y OFRECIMIENTO DE UN
EVALUADOR y ADJUNTAR LOS DERECHOS CON LA
POLÍTICA *IEE*. (Colocar en papel con membrete y
personalizar según sea apropiado.)**

FECHA

NOMBRE DEL PADRE
DIRECCIÓN
CIUDAD, ESTADO, CÓDIGO POSTAL

Re: Solicitud de Evaluación Educativa Independiente

Estimado NOMBRE DEL PADRE:

El propósito de esta carta es hacer un seguimiento de la Evaluación educativa independiente (IEE) que solicitó para su estudiante, INSERTAR EL NOMBRE DEL ESTUDIANTE.

En una carta fechada INSERTAR FECHA, el Distrito acordó realizar la IEE para su estudiante y se ofreció a utilizar los servicios de INSERTAR NOMBRE (S) Y TÍTULO (S) DEL/LOS ASESOR (ES) para completar esta evaluación. En esa correspondencia, también ofrecimos considerar las calificaciones de cualquier evaluador que usted desee proponer.

Hasta la fecha, no hemos recibido una respuesta con respecto a los evaluadores propuestos ni hemos recibido una respuesta con respecto a otros evaluadores que usted desee que el Distrito considere. El Distrito sigue comprometido a realizar la IEE, pero no puede proceder sin un acuerdo con el asesor.

El Distrito continúa ofreciendo INSERTAR NOMBRE (S) Y TÍTULO (S) para completar esta IEE. Si usted desea proponer otro evaluador para que lo tengamos en cuenta, por favor, envíe la información de contacto a nuestra oficina y determinaremos si dicho evaluador cumple con los criterios de SELPA.

Esperamos su respuesta sobre este importante tema relacionado con la evaluación de su hijo. Si tiene alguna pregunta, no dude en contactarme al INSERTAR NÚMERO TELEFÓNICO.

Atentamente,

INSERTAR EL NOMBRE DEL ADMINISTRADOR
INSERTAR EL TITULO ADMINISTRADOR

Anexos: IEE Política de la SELPA/Charter LEA
Garantías procesales

F-4a: CARTA DE PRESENTACIÓN PARA EL EVALUADOR INDEPENDIENTE SOLICITADO POR EL PADRE. (Colocar en papel con membrete y personalizar según sea apropiado.)

FECHA

NOMBRE DEL ASESOR
DIRECCIÓN
CIUDAD, ESTADO, CÓDIGO POSTAL

Re: Solicitud de información

Estimado INSERTAR EL NOMBRE DEL ASESOR:

Un padre de un estudiante en INSERTAR NOMBRE DE DISTRITO ha solicitado que usted realice una evaluación educativa independiente. Antes de completar un acuerdo para que usted preste este servicio, necesitamos que nos brinde la información que se indica en el formulario adjunto.

Por favor, responda lo antes posible, ya que deseamos obtener la información de la evaluación en nombre del estudiante tan pronto como sea posible.

Si tiene alguna pregunta, no dude en contactarme al INSERTAR NÚMERO DE TELÉFONO.

Atentamente,

INSERTAR EL NOMBRE DEL ADMINISTRADOR
INSERTAR EL TÍTULO ADMINISTRADOR

Anexos: Revisión de calificación para evaluador independiente

F-4b: REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE EVALUADORES INDEPENDIENTES.

Revisión de calificación de evaluadores independientes

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

Sus servicios han sido solicitados por un padre para completar una evaluación educativa independiente. Responda lo siguiente para permitir que INSERTAR NOMBRE DE DISTRITO determine si usted es elegible para realizar esta evaluación de acuerdo con nuestra política de *SELPA*.

1. Por favor adjunte una breve descripción de sus cualificaciones.
2. Por favor, adjunte una copia de su credencial o certificación (incluyendo la certificación *NPS/A*, si corresponde).
3. ¿Cuál es su tasa de facturación?
4. ¿Cuántas horas suele durar una evaluación?
5. ¿Qué información suele necesitar antes de completar una evaluación?
6. ¿Cuál es el tiempo aproximado que se necesita para programar una cita?
7. ¿Estará disponible para observar al estudiante en el salón de clase y para entrevistar a los padres / personal?
8. ¿Estará disponible para asistir a la reunión del *IEP* después de que se complete la evaluación?
9. ¿Cuál es su tarifa para asistir a una reunión del *IEP*?

Su firma a continuación indica que entendió nuestra Política de pago. Una vez que haya completado la evaluación/valoración, usted deberá enviar el informe por escrito al Distrito a la dirección que figura abajo junto con una factura que indique el monto adeudado. Luego, comenzaremos a procesar una orden de compra para el pago dentro de los días INSERTAR # (NÚMERO) DE DÍAS PARA EL PROCESAMIENTO DE PAGO días. NOTA: CONFIRMAR LA POLÍTICA DE DISTRITO; AGREGAR CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL PAGO.

Firma del evaluador independiente:

Por favor envíe sus respuestas y documentos relevantes a:

INSERTAR EL NOMBRE DEL DISTRITO
INSERTAR EL DEPARTAMENTO
INSERTAR DIRECCIÓN
INSERTAR CIUDAD / ESTADO / CÓDIGO POSTAL
INSERTAR NOMBRE DE CONTACTO

**F-5: Carta de respuesta de seguimiento a los padres:
ASESOR NO CALIFICADO. (Colocar en papel con
membrete y personalizar según sea apropiado.)**

FECHA

NOMBRE DEL PADRE

DIRECCIÓN

CIUDAD, ESTADO, CÓDIGO POSTAL

Re: Asesor solicitado no calificado

Estimado NOMBRE DEL PADRE:

Nuestra oficina ha revisado las calificaciones de INSERTAR NOMBRE DEL ASESOR SOLICITADO, a quien usted solicitó que el Distrito utilizara para una evaluación educativa independiente (*IEE*) para su estudiante, INSERTAR NOMBRE DEL ESTUDIANTE.

Después de revisar las cualificaciones del asesor, el Distrito encuentra que el asesor no cumple con los requisitos establecidos en la Política del plan local. Específicamente, el asesor COMPLETAR CON LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS POR LOS CUALES EL PADRE SOLICITÓ A ESTE EVALUADOR Y POR QUÉ EL EVALUADOR NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN DE *SELPA* (POR EJEMPLO, CRITERIOS DE COSTO, CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN / ACREDITACIÓN, ETC).

Al Distrito le gustaría considerar su solicitud más a fondo. Con ese fin, le pedimos que explique las circunstancias exclusivas para INSERTAR NOMBRE DE ESTUDIANTE que podrían justificar el acuerdo con un asesor que no está calificado según nuestros criterios para proporcionar una *IEE*, incluyendo las necesidades médicas, educativas y / o psicológicas complejas, como por ejemplo que no hay otros evaluadores calificados.

Si desea reunirse con nuestro personal para ayudarnos a comprender tales circunstancias exclusivas para INSERTAR NOMBRE DEL ESTUDIANTE, estamos disponibles en INSERTAR FECHA/HORA/UBICACIÓN PARA LA REUNIÓN INTERACTIVA. En su defecto, usted puede proporcionar la descripción de las circunstancias exclusivas para INSERTAR EL NOMBRE DEL ESTUDIANTE por escrito para nuestra revisión.

El Distrito espera poder trabajar con usted colaborativamente para abordar su solicitud.

Atentamente,

INSERTAR EL NOMBRE DEL ADMINISTRADOR

INSERTAR EL TÍTULO ADMINISTRADOR

**F-6: Carta de respuesta de seguimiento a los padres:
ASESOR SOLICITADO POR LOS PADRES NO
CALIFICADO: DE ACUERDO SIN RESPONSABILIDAD
(Colocar en papel con membrete y personalizar según
corresponda)**

FECHA

NOMBRE DEL PADRE

DIRECCIÓN

CIUDAD, ESTADO, CÓDIGO POSTAL

Re: Calificaciones del asesor solicitado

Estimado NOMBRE DEL PADRE:

Nuestra oficina ha revisado las calificaciones de INSERTAR NOMBRE DEL ASESOR SOLICITADO, a quien usted solicitó que el Distrito utilizara para una evaluación educativa independiente (*IEE*) para su estudiante, INSERTAR NOMBRE DEL ESTUDIANTE.

Después de revisar las calificaciones del asesor, el Distrito encuentra que el asesor no cumple con los requisitos establecidos en la Política del plan local. Específicamente, el asesor LLENAR LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS POR LOS QUE EL PADRE SOLICITÓ ESTE EVALUADOR Y POR QUÉ EL EVALUADOR NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE *SELPA* (Ej. CRITERIOS DE COSTOS, CRITERIOS DE CERTIFICACIONES/ACREDITACIONES, etc.)

El Distrito le ha solicitado que trabaje con nosotros para comprender las complejas necesidades médicas, educativas y / o psicológicas, como por ejemplo que no hay otros evaluadores calificados. Luego de una revisión, encontramos que no hay una razón convincente para utilizar un asesor no calificado.

Sin embargo, para evitar disputas y en el interés del compromiso respecto a la selección de un asesor, el Distrito está de acuerdo en utilizar los servicios de INSERTAR NOMBRE DEL EVALUADOR SOLICITADO.

El Distrito espera con interés trabajar con usted y con el asesor seleccionado colaborativamente para completar esta evaluación y revisarla en la reunión del Programa de Educación Individual de su estudiante.

Atentamente,

INSERTAR EL NOMBRE DEL ADMINISTRADOR

INSERTAR EL TÍTULO ADMINISTRADOR

F-7: Carta de respuesta a los padres: SOLICITAR UNA AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO (Colocar en papel con membrete y personalizar según corresponda).

FECHA

NOMBRE DEL PADRE

DIRECCIÓN

CIUDAD, ESTADO, CÓDIGO POSTAL

Re: Solicitud de audiencia DE debido proceso y notificación previa por escrito

Estimado NOMBRE DEL PADRE:

El INSERTAR NOMBRE DEL DISTRITO ha revisado su solicitud para realizar una Evaluación educativa independiente (*IEE*) para su estudiante, INSERTAR EL NOMBRE DEL ESTUDIANTE, que se recibió en INSERTAR FECHA. El Distrito encuentra que la evaluación de INSERTAR NOMBRE DE ESTUDIANTE cumple con todos los requisitos del Código de Educación y fue apropiada. Por esta razón, el Distrito está presentando una solicitud de audiencia para establecer que la evaluación realizada por INSERTAR NOMBRE DE DISTRITO fue apropiada y no necesita financiar las *IEEs* solicitadas.

El Distrito le está proporcionando esta notificación previa por escrito que describe los motivos por los cuales se niega a proporcionarle a su estudiante la *IEE* solicitada. El Distrito rechaza su solicitud de una *IEE* en la(s) siguiente(s) área(s): INSERTAR EVALUACIÓN (ES) DE LA *IEE* SOLICITADA (S). El Distrito está rechazando esta acción porque considera que la evaluación realizada por el Distrito cumplió con todos los códigos de educación pertinentes y fue apropiada. El Distrito revisó lo siguiente al tomar esta determinación:

1. INSERTAR EL TIPO DE INFORME DE EVALUACIÓN Y LA FECHA
2. Protocolo de prueba INSERTAR SUFICIENTES DETALLES ESPECIFICOS PARA IDENTIFICAR CADA PROTOCOLO
3. Plan de evaluación, INSERTAR LA FECHA DEL PLAN
4. INSERTAR OTROS DOCUMENTOS PERTINENTES REVISADOS, SEGÚN SEA APROPIADO

El Distrito consideró financiar la *IEE* solicitada, pero rechazó esta opción, ya que considera que las evaluaciones realizadas por el Distrito son apropiadas. El Distrito no encontró otros factores relevantes para la decisión de rechazar la *IEE* solicitada.

Usted tiene protección bajo las garantías procesales de la Parte B de *IDEA*. Se adjunta una copia de estas garantías procesales para su referencia. Si necesita ayuda para comprender las disposiciones de *IDEA*, comuníquese con el Área del Plan Local de Educación Especial al INSERTAR EL NÚMERO DE CONTACTO DE *SELPA* o al Servicio de referencia de garantías procesales del Departamento de Educación de California al 1-800-926-0648.

Si desea obtener más información sobre sus derechos o para discutir con más detalle la naturaleza de su desacuerdo con la evaluación o cualquier otro aspecto de este asunto, por favor, no dude en comunicarse con nuestra oficina en INSERTAR NÚMERO DE TELÉFONO DEL DISTRITO para programar una cita.

Atentamente,

INSERTAR EL NOMBRE DEL ADMINISTRADOR
INSERTAR EL TITULO ADMINISTRADOR

Anexos: Garantías procesales
 Solicitud de mediación y audiencia